Aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR EL QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA LA GESTIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA ESTRATEGIA DE UNIVERSIDAD MULTICULTURAL Y MULTILINGÜE

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Centro de Lenguas es un centro público de enseñanza, que dentro de la Universidad de Almería, ofrece una completa formación en idiomas. El Centro de Lenguas tiene como misión la formación lingüística para impulsar la movilidad de la comunidad universitaria almeriense (enseñanza de lenguas extranjeras) y potenciar la acogida de docentes, investigadores y alumnos extranjeros (enseñanza del español como segunda lengua, ELE2).

SEGUNDO. El artículo 6.h) y 6.i) de los Estatutos de la Universidad de Almería, establece como compromisos de buen gobierno que, en el ejercicio de sus competencias, la Universidad tendrá especialmente en cuenta, entre otros: facilitar la movilidad de estudiantes, del personal de administración y servicios y de profesores e investigadores dentro del sistema universitario español, el europeo y del resto del mundo; y la salvaguarda del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional.

TERCERO. Algunos de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de la Universidad de Almería son: incrementar el grado de internacionalización de la comunidad universitaria, promover la internacionalización del currículum y del proceso enseñanza-aprendizaje, fomentar la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión, mejorar el posicionamiento internacional en docencia, investigación y transferencia, e incrementar el número y la participación en alianzas y redes internacionales.

CUARTO. La Fundación de la Universidad de Almería (en adelante, la Fundación) es una organización privada, de interés general y carácter docente y cultural promovida por la UAL que tiene como objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la UAL, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno a través de la transferencia de conocimiento al sector empresarial. La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Almería.

QUINTO. La Fundación cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios materiales y humanos y la capacidad jurídica y técnica contrastada para gestionar programas orientados a la estrategia de universidad multicultural y multilingüe en condiciones óptimas de eficiencia y eficacia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente acuerdo se dicta al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

SEGUNDO. El encargo se rige por lo dispuesto en la normativa interna reguladora de los encargos de la Universidad de Almería a la Fundación de la Universidad de Almería aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 31/01/2020.

En virtud de estos antecedentes y en base a los fundamentos de derecho expuestos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería

ACUERDA

PRIMERO. Objeto.

Encargar a la Fundación de la Universidad de Almería la gestión del Centro de Lenguas, de los programas internacionales y movilidad internacional, lo que implica:

- Gestión de los programas de formación en idioma
- Organización de exámenes y gestión de las acreditaciones oficiales de idiomas
- Gestión del servicio de traducción
- Gestión del servicio de interpretación de lengua de signos
- Gestión de programas internacionales concretos
- Gestión de agendas protocolarias internacionales
- Gestión de Welcome Center

SEGUNDO. Titularidad.

El encargo a la Fundación no supone cesión de la titularidad de las competencias en materia de relaciones internacionales y movilidad internacional, ni del Centro de Lenguas que corresponden a la Universidad de Almería.

TERCERO. Actuaciones a desarrollar.

Para la gestión de los programas encargados se llevarán a cabo las siguientes actuaciones materiales:

1. <u>Para los programas de formación en idiomas</u> de todo tipo (intensivos, cuatrimestrales, anuales, específicos de programas internacionales, de verano, programas de estancias lingüísticas, cursos online, a medida, etc.): atención al público, acción de difusión, creación de los cursos en la plataforma,

matriculación de alumnos, gestión de pagos, altas y bajas, seguimiento económico, programación y docencia de cursos, coordinación del profesorado, seguimiento del profesorado y del uso de plataformas de apoyo, gestión de contratos con proveedores, verificación del mantenimiento de las aulas, seguimiento de los alumnos, generación de documentación, organización de eventos, actividades, jornadas y encuentros para el fomento del aprendizaje de idiomas.

- 2. Para los exámenes y acreditaciones oficiales de idiomas: atención al público, creación de las acreditaciones en la plataforma, matriculación de alumnos, gestión de pagos, administración de exámenes, seguimiento económico, contacto con examinadores, gestión de contratos con examinadores y proveedores, supervisión de aulas, generación y tramitación de documentación.
- 3. <u>Para las actuaciones del servicio de traducción</u>: atención al público, tramitación de solicitudes, contacto con traductores, gestión de contratos con traductores, gestión de pagos, seguimiento económico, seguimiento de los trabajos.
- 4. Para las actuaciones del servicio de interpretación de lengua de signos: apoyo a los estudiantes con discapacidad auditiva que cursan estudios en la UAL, interpretación simultánea de la información en lengua oral de las clases, tutorías, otras actividades formativas y eventos a la lengua de signos española, coordinación de intérpretes, acciones de seguimiento, diseño y evaluación de actuaciones de sensibilización y formación en materia de personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y con dificultades de comunicación que sean usuarias de la lengua de signos española, asesorar sobre accesibilidad e inclusión y facilitar estrategias de participación y soporte en la comunicación.
- 5. Para los programas internacionales, como puede ser, ISEP Study Abroad, ERASMUS PRÁCTICAS, programas de movilidad internacional de Máster y Doctorado, así como otros programas que puedan surgir durante el desarrollo del presente encargo: atención al público, acciones de difusión, tramitación de convocatorias, gestión de solicitudes, captación de centros de acogida, gestión y tramitación de documentación necesaria, seguimiento de la formación, gestión económica, seguimiento de las estancias y realización de justificaciones finales, apoyo en la tramitación y gestión de familias de acogida en su caso, contacto con tutores y estudiantes, tramitación de informes para prácticas curriculares internacionales, introducción de datos y generación de informes en plataformas internacionales, resolución de incidencias, actividades de promoción de los programas (participación en ferias, premios, semanas internacionales, actividades culturales, etc.), apoyo en la organización de eventos como Welcome Week, Feria de las Naciones, International Week.
- 6. <u>Para las agendas protocolarias internacionales (entrantes o salientes)</u>: apoyo en la organización de las visitas y estancias entrantes (recepción, paquetes informativos, alojamiento, reuniones, contactos, elaboración de presupuestos,

actividades culturales, bienvenida y despedida, acompañamiento, seguimiento durante la estancia, etc..), apoyo en la organización de las visitas y estancias salientes del equipo del Vicerrectorado (tramitación de acuerdos y otros documentos, agenda, organización de reuniones y visitas culturales, seguimiento posterior, etc.).

7. <u>Para el Centro de Bienvenida (Welcome Center)</u>: tareas de difusión del servicio, atención integral de las necesidades de los visitantes, registro en la plataforma de visitantes de la UAL, información y gestión de trámites concretos con extranjería, policía, solicitud de NIE, etc., información sobre alojamiento, actividades culturales y turística, tramitación de solicitudes relacionadas con servicios de la UAL (deportes, biblioteca, tarjeta de acceso a edificios, etc.).

CUARTO. Persona coordinadora técnica del encargo

La Fundación designará a una persona coordinadora técnica del encargo. Esta persona deberá pertenecer a la plantilla de la Fundación siendo, junto a la persona titular de la gerencia de la misma, los únicos interlocutores con la UAL.

A la persona coordinadora técnica y a la gerencia de la Fundación les corresponderá la dirección del encargo, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la Fundación.

QUINTO. Compensación económica y financiación.

La compensación económica por las actuaciones objeto de este encargo, cuyo desglose así como las tarifas aplicadas figuran en el Anexo de este acuerdo, asciende para el año 2024 a 758.579,53 €.

Las sucesivas propuestas de presupuesto anual de este encargo serán elaboradas por la Comisión de Seguimiento, incluida la actualización en su caso de tarifas, de acuerdo a las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente y al análisis de eficiencia del ejercicio en curso, así como a las disponibilidades presupuestarias de la UAL y a la captación de recursos externos.

SEXTO. Pago de la compensación.

1. El pago se realizará de la siguiente forma:

El encargo presenta un importe total de gastos e ingresos 758.579,53 euros, de los cuales, la Universidad abonará el importe máximo de 538.579,53 euros según el grado de cumplimiento de los indicadores especificados en el Anexo.

El pago por parte de la UAL se realizará previa presentación de una factura mensual proporcional al presupuesto y en su caso, a la liquidación del presupuesto y grado de cumplimiento de objetivos e indicadores por parte de la Fundación.

En aquellos cursos y/o acciones que se desarrollan a iniciativa de los centros de gasto de la Universidad, la Fundación presentará factura en función de la tarifa correspondiente en un plazo no superior a 30 días desde la realización del curso y/o acción, procediendo la Universidad al pago de la misma en el plazo previsto legalmente.

2. Las tareas que desarrollará la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UAL, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Duración y prórrogas.

El plazo de ejecución del presente encargo será de 3 años comenzando al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los periodos que convengan, siempre que continúen las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. Las prórrogas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UAL, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVO . Medios personales.

- 1. La Fundación, si precisara incorporar personal para la ejecución del presente encargo, realizará la selección del mismo con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encargadas serán en todo caso de la exclusiva responsabilidad de la Fundación, quedando la UAL al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

NOVENO . Modificación del encargo.

El presente encargo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre la UAL y la Fundación.

Asimismo, también podrá ser modificado en caso que se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones encargadas en los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá acordarse mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL.

DÉCIMO. Extinción del encargo.

El presente encargo se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por culminación de las actuaciones previstas.
- b) Por mutuo acuerdo entre la UAL y la Fundación.
- c) Por extinción del plazo de ejecución.
- d) Por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas
- e) Por el incumplimiento de las condiciones previstas o por desviación de lo pactado en el encargo.
- f) Por denuncia efectuada por alguna de las partes.
- g) Cualquiera otra prevista en el ordenamiento jurídico.

UNDÉCIMO. Finalización anticipada

La pérdida por parte de la Fundación de la condición de medio propio personificado de la UAL, en los términos previstos en la LCSP, será causa de extinción de este encargo, sin perjuicio de la conclusión del encargo en el ejercicio presupuestario en que se dé la pérdida de la condición.

DUODÉCIMO. Interpretación y ejecución

La Comisión de Seguimiento será competente para resolver cualquier desacuerdo en la interpretación y ejecución del presente encargo así como cualquier incidente o conflicto que pudiera surgir durante el desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERO. Publicación y entrada en vigor

De conformidad con el artículo 2.1 de la Normativa Interna Reguladora de los encargos, el presente Acuerdo se publicará en el perfil de contratante de la UAL y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso tendrá carácter potestativo.

El plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017

ANEXO: DESGLOSE DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y TARIFAS A APLICAR

GASTOS		INGRESOS		
Concepto	2024	Concepto	2024	
Gastos de personal	551.769,27	Aportación Encargos UAL	538.579,53	
Acreditaciones	30.700,00	Otros ingresos Encargos UAL	220.000,00	
Gastos de				
funcionamiento	11.110,26			
Profesorado de apoyo	140.000,00			
Otros gastos	25.000,00			
Total	758.579,53	Total	758.579,53	

				Otros ingresos	Aportación	
	Indicador	Presupuesto	Tarifa	Encargos UAL	Encargos UAL	TOTAL
Gestión atención usuarios CL (teléfono, personal, mail, CAU)	Nº de atenciones	11.390	25		284.750,00	284.750,00
Gestión matriculación en cursos	Nº alumnos/as matriculados	1.300	59,76		77.689,07	77.689,07
Gestión matriculación acreditaciones	Nº alumnos/as matriculados	1.650	35	28.283,54	29.466,46	57.750,00
Gestión de exámenes de acreditación	Nº convocatorias	31	400	4.406,00	7.994,00	12.400,00
Gestión de cursos	Nº cursos	250	670	102.000,00	65.500,00	167.500,00
Gestión de traducciones	Nº de traducciones	30	250	7.500,00		7.500,00
Gestión movilidades entrantes y salientes	Nº movilidades	60	158		9.480,00	9.480,00
Talleres de formación internacional	Nº talleres/cursos	12	800		9.600,00	9.600,00
Gestión de atenciones (alumnos/as entrantes y salientes)	Nº de atenciones	1.800	25		45.000,00	45.000,00
Registro en Welcome Center	Nº de registros	62	50		3.100,00	3.100,00
Actividades de difusión	Nº actividades de difusión	20	300		6.000,00	6.000,00
Interpretación en lengua de signos	Nº horas de interpretación	3584	21,71	77.810,46		77.810,46
TOTAL ENCARGO UNIVERSIDAD MULTICULTURAL Y MULTILINGÜE				220.000,00	538.579,53	758.579,53

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR EL QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA LA GESTIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A APOYAR LA GESTIÓN EDUCATIVA CON HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 6.f de los Estatutos de la Universidad de Almería establece como compromiso de buen gobierno de la Universidad, el fomento de la calidad y excelencia en sus actividades.

SEGUNDO. Entre los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de la Universidad de Almería se encuentra el de mejorar la digitalización de la formación y transferencia de conocimiento. Asociados a este objetivo se encuentra la estrategia de potenciar la innovación metodológica y transformación digital de la formación que permita una combinación de enseñanza presencial y a distancia.

TERCERO. La Fundación de la Universidad de Almería (en adelante, la Fundación) es una organización privada, de interés general y carácter docente y cultural promovida por la UAL que tiene como objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la UAL, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno a través de la transferencia de conocimiento al sector empresarial. La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Almería.

CUARTO. La Fundación cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios materiales y humanos y la capacidad jurídica y técnica contrastada para gestionar programas orientados a apoyar la gestión educativa con herramientas informáticas en condiciones óptimas de eficiencia y eficacia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente acuerdo se dicta al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y los artículos 189 y siguientes y concordantes de los Estatutos de la UAL

SEGUNDO. El encargo se rige por lo dispuesto en la normativa interna reguladora de los encargos de la Universidad de Almería a la Fundación de la Universidad de Almería aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 31/01/2020.

En virtud de los antecedentes y en base a los fundamentos de derecho expuestos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería

ACUERDA

PRIMERO.- Objeto.

Encargar a la Fundación de la Universidad de Almería la gestión de los siguientes programas orientados a apoyar la gestión educativa con herramientas informáticas:

- Apoyo técnico y formativo en plataformas virtuales de enseñanzas oficiales y de formación permanente.
- Plataformas de gestión de acciones formativas, de empleo, de movilidad y de relación con empresas y antiguos alumnos.

SEGUNDO.- Titularidad.

El encargo a la Fundación no supone la cesión de la titularidad de las competencias en materia de gestión educativa con herramientas informáticas que corresponden a la Universidad de Almería.

TERCERO.- Actuaciones a desarrollar.

Para la gestión de los programas encargados se llevarán a cabo las siguientes actuaciones materiales:

- 3.1. Para el apoyo técnico y formativo a la persona usuaria en las plataformas virtuales de enseñanzas oficiales y de formación permanente: Atención a la persona usuaria tanto para resolver incidencias (teléfono, CAU´S y presencial), como para asistencia técnica o dar soluciones pedagógicas, formación a PDI a diferentes niveles dentro del Programa de Formación del Profesorado, información a los alumnos en el uso de la plataforma habitualmente a través de las jornadas de recepción que organizan los centros y másteres, creación de materiales de referencia (vídeos y manuales) educativos y sobre los aspectos fundamentales de las plataformas y su usabilidad, adaptación y producción de contenidos docentes e-learning, videoconferencias mediante el uso de herramientas de teledocencia, seguimiento y evaluación de los cursos de acuerdo a los diferentes indicadores de las convocatorias de la UAL, gestión de aulas de teledocencia, programación de nuevas funcionalidades para la plataforma, gestión de la información y de las herramientas de los procedimientos anteriores, difusión y transferencia del conocimiento generado.
- 3.2. Para las plataformas de gestión de acciones formativas, de empleo, de movilidad y de relación con empresas y antiguos alumnos (entre otras, CURSOFT, ICARO, CRM UAL, webs de CENTRO DE LENGUAS, JUMP, ANTIGUOS ALUMNOS, UMOVE): asistencia técnica a personas usuarias, mantenimiento de páginas web, formación a usuarios y administradores en el uso de las plataformas, colaboración con centros de la UAL y otras universidades usuarias, programaciones de nuevas funcionalidades y mantenimiento de las existentes, integración de la plataforma de gestión de Formación Permanente al entorno web de la UAL, incluyendo nuevas funcionalidades derivadas de la gestión de Microcredenciales y su sistema de acreditación, integración con otros servicios de información de la UAL, revisión de la adecuación

de contenidos, resolución de incidencias. En el caso de UMOVE, proporcionar apoyo técnico durante el proceso de migración a una nueva tecnología.

CUARTO.- Persona coordinadora técnica del encargo

La Fundación designará a una persona coordinadora técnica del encargo. Esta persona deberá pertenecer a la plantilla de la Fundación siendo, junto a la persona titular de la gerencia de la misma, los únicos interlocutores con la UAL.

A la persona coordinadora técnica y a la gerencia de la Fundación les corresponderá la dirección del encargo, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la Fundación.

QUINTO.- Compensación económica y financiación.

La compensación económica por las actuaciones objeto de este encargo, cuyo desglose así como las tarifas aplicadas figuran en el Anexo de este acuerdo, asciende a 625.281,92 € para el año 2024.

Las sucesivas propuestas de presupuesto anual de este encargo, incluida la actualización en su caso de tarifas, serán elaboradas por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo a las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente y al análisis de eficiencia del ejercicio en curso, así como a las disponibilidades presupuestarias de la UAL y a la captación de recursos externos.

SEXTO.- Pago de la compensación.

1. El pago se realizará de la siguiente forma:

El encargo presenta un importe total de gastos e ingresos de 625.281,92 €, de los cuales, la UAL abonará el importe máximo de 551.281,92 €, según el grado de cumplimiento de los indicadores especificados en el Anexo.

El pago por parte de la UAL se realizará previa presentación de una factura mensual proporcional al presupuesto y en su caso, a la liquidación del presupuesto y grado de cumplimiento de objetivos e indicadores por parte de la Fundación.

2. Las tareas que desarrollará la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UAL, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- Duración y prórrogas.

El plazo de ejecución del presente encargo será de 3 años comenzando al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los periodos que convengan, siempre que continúen las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. Las prórrogas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UAL, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVO .- Medios personales.

- 1. La Fundación, si precisara incorporar personal para la ejecución del presente encargo, realizará la selección del mismo con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encargadas serán en todo caso de la exclusiva responsabilidad de la Fundación, quedando la UAL al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

NOVENO .- Modificación del encargo.

El presente encargo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre la UAL y la Fundación.

Asimismo, también podrá ser modificado en caso que se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones encargadas en los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá acordarse mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL.

DÉCIMO.- Extinción del encargo.

El presente encargo se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por culminación de las actuaciones previstas.
- b) Por mutuo acuerdo entre la UAL y la Fundación.
- c) Por extinción del plazo de ejecución.
- d) Por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas
- e) Por el incumplimiento de las condiciones previstas o por desviación de lo pactado en el encargo.
- f) Por denuncia efectuada por alguna de las partes.
- g) Cualquiera otra prevista en el ordenamiento jurídico.

UNDÉCIMO. Finalización anticipada

La pérdida por parte de la Fundación de la condición de medio propio personificado de la UAL, en los términos previstos en la LCSP, será causa de extinción de este encargo, sin perjuicio de la conclusión del encargo en el ejercicio presupuestario en que se dé la pérdida de la condición.

DUODÉCIMO.- Interpretación y ejecución

La Comisión de Seguimiento será competente para resolver cualquier desacuerdo en la interpretación y ejecución del presente encargo así como cualquier incidente o conflicto que pudiera surgir durante el desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERO.- Publicación y entrada en vigor

De conformidad con el artículo 2.1 de la Normativa Interna Reguladora de los encargos, el presente Acuerdo se publicará en el perfil de contratante de la UAL y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso tendrá carácter potestativo.

El plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el acuerdo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

ANEXO:

DESGLOSE DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y TARIFAS A APLICAR

GASTOS	INGRESOS			
Concepto 2024		Concepto	2024	
	612.782,68	Aportación	551.281,92	
Gastos de personal		Encargos UAL	331.281,92	
		Otros ingresos	74 000 00	
Gastos de funcionamiento	9.999,23	Encargos UAL	74.000,00	
Otros gastos	2.500,00			
Total	625.281,92	Total	625.281,92	

				Otros ingresos	Aportación	
	Indicador	Presupuesto	Tarifa	Encargos UAL	Encargos UAL	TOTAL
Gestión de atenciones	Nº de atenciones	2.397,00	25		59.925,00	59.925,00
Tickets resueltos	Nº de tickets resueltos	2.300,00	80	37.000,00	147.000,00	184.000,00
Cursos de formación impartidos y acciones	Nº de cursos de formación					
difusión	impartidos/acciones difusión	25,00	2.099,72		52.492,92	52.492,92
Cartera de proyectos y mejoras	Nº proyectos/mejoras	45,00	2.600,00	37.000,00	80.000,00	117.000,00
	Nº de acciones del área de contenidos					
Actuaciones contenidos digitales	digitales	400,00	179,66		71.864,00	71.864,00
Evaluación y seguimiento de multimodalidad	Nº evaluaciones de asignaturas	700,00	200		140.000,00	140.000,00
TOTAL ENCARGO GESTIÓN EDUCATIVA CON						
HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS				74.000,00	551.281,92	625.281,92

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR EL QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA LA GESTIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL EMPLEO Y A LA FORMACIÓN VINCULADA A LAS EMPRESAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Almería, establece el compromiso de ésta, en colaboración con las instituciones competentes, de facilitar ofertas de empleo y orientación sobre el emprendimiento, la empleabilidad y su desarrollo a los estudiantes y titulados universitarios.

SEGUNDO. Uno de los cinco ejes estratégicos del Plan Estratégico 2021-24 de la Universidad de Almería es el relativo a las personas. Entre los objetivos estratégicos asociados a esta línea está el de aumentar la empleabilidad de los estudiantes y fomentar su desarrollo profesional mediante la formación continua.

TERCERO. La Fundación de la Universidad de Almería (en adelante, la Fundación) es una organización privada, de interés general y carácter docente y cultural promovida por la UAL que tiene como objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la UAL, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno a través de la transferencia de conocimiento al sector empresarial. La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Almería.

CUARTO. La Fundación cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios materiales y humanos y la capacidad jurídica y técnica contrastada para gestionar programas orientados a apoyar la gestión de acciones orientadas al empleo y a la formación vinculada a las empresas en condiciones óptimas de eficiencia y eficacia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente acuerdo se dicta al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y los artículos 189 y siguientes y concordantes de los Estatutos de la UAL

SEGUNDO. El encargo se rige por lo dispuesto en la normativa interna reguladora de los encargos de la Universidad de Almería a la Fundación de la Universidad de Almería aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 31/01/2020.

En virtud de los antecedentes y en base a los fundamentos de derecho expuestos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería

<u>ACUERDA</u>

PRIMERO.- Objeto.

Encargar a la Fundación de la Universidad de Almería la gestión de acciones orientadas al empleo y a la formación vinculada a las empresas, en concreto los siguientes:

- Programas de prácticas externas
- Actuaciones de orientación profesional
- Actuaciones de promoción del emprendimiento y la creación de empresas

SEGUNDO.- Titularidad.

El encargo a la Fundación no supone cesión de la titularidad de las competencias en materia de empleo y orientación sobre el emprendimiento, la empleabilidad y su desarrollo que corresponden a la Universidad de Almería.

TERCERO.- Actuaciones a desarrollar.

Para la gestión de los programas encargados se llevarán a cabo las siguientes actuaciones materiales:

- 1. Para todos los programas de prácticas externas en empresas, entidades y servicios universitarios: atención al público (estudiantes, empresas, coordinadores de grado y máster y tutores de empresa) de manera presencial, e-mail, teléfono y CAU, difusión de los programas, captación de empresas, tramitación y seguimiento de ofertas a través de ICARO, preparación de convenios de colaboración y envío para su firma por parte de la entidad, resolución de dudas e incidencias, elaboración y tramitación de documentos necesarios para la selección e incorporación de las personas en prácticas, seguimiento de las prácticas, preparación y tramitación de resoluciones, gestión de los aspectos económicos y laborales, participación en jornadas y charlas de difusión de las prácticas organizadas por la Universidad o por entidades colaboradoras, otras acciones de difusión.
- 2. Para los programas de prácticas curriculares y duales: reuniones con la coordinación de los grados y máster para la elaboración de los calendarios de actuación, realización de jornadas/charlas con coordinadores y estudiantes de grado y máster para la Información sobre la gestión de prácticas y fechas importantes de actuación, captación de empresas y entidades en colaboración con los centros responsables, atención al público (estudiantes, empresas, coordinadores de grado y máster, tutores de empresa y tutores académicos) de manera presencial, e-mail, teléfono y CAU, tramitación de ofertas a través de ICARO, elaboración y tramitación de documentos necesarios para la selección e incorporación de las personas en prácticas, realización en ICARO de los procesos de convocatoria y asignación de prácticas curriculares en colaboración y bajo la supervisión de los centros responsables de las mismas, gestión de alegaciones bajo la supervisión de los centros responsables,

participación en el seguimiento de las prácticas curriculares con alumnos, tutores académicos y tutores de empresa.

- 3. Para las actuaciones de orientación profesional: elaboración de los planes de orientación de Centros y Títulos en colaboración con los propios Centros, atención al público, realización de citas individuales de usuarios, realización de talleres grupales de asesoramiento sobre temas relacionados con la inserción laboral, colaboración con los centros y empresas para actividades conjuntas, realización de cursos de formación relacionados con orientación inserción laboral, charlas por las aulas para dar información sobre los programas de empleabilidad, participación en jornadas y eventos organizados por la Universidad, difusión de las actuaciones.
- 4. Para las actuaciones de promoción del emprendimiento y la creación de empresas: atención al público, asesoramiento individualizado en la elaboración del plan de empresas y todo el proceso de creación, seguimiento y consolidación de empresas, tramitación de altas de autónomos y sociedades, apoyo a los usuarios del coworking de empresas de la UAL, colaboración con los centros y empresas para actividades conjuntas, formación en creatividad, emprendimiento y temas específicos de empresas, otras actividades como jornadas, talleres, charlas en el aula, programas de radio, programas de prácticas de emprendimiento en empresas, estudios, programas de mentorización, encuestas, premios, foros de inversión y otras acciones de difusión para alumnos, egresados, profesores, investigadores y usuarios en general, participación en diferentes actividades organizadas por otras entidades relacionadas con el emprendimiento, organización de la Feria de las Ideas.

CUARTO.- Persona coordinadora técnica del encargo

La Fundación designará a una persona coordinadora técnica del encargo. Esta persona deberá pertenecer a la plantilla de la Fundación siendo, junto a la persona titular de la gerencia de la misma, los únicos interlocutores con la UAL.

A la persona coordinadora técnica y a la gerencia de la Fundación les corresponderá la dirección del encargo, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la Fundación.

QUINTO.- Compensación económica y financiación.

La compensación económica por las actuaciones objeto de este encargo, cuyo desglose así como las tarifas aplicadas figuran en el Anexo de este acuerdo, asciende a 641.082,47 € para el año 2024.

Las sucesivas propuestas de presupuesto anual de este encargo, incluida la actualización en su caso de tarifas, serán elaboradas por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo a las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente y al análisis de eficiencia del

ejercicio en curso, así como a las disponibilidades presupuestarias de la UAL y a la captación de recursos externos.

SEXTO.- Pago de la compensación.

1. El pago se realizará de la siguiente forma:

El encargo presenta un importe total de gastos e ingresos 641.082,47 €, de los cuales, la Universidad abonará el importe máximo de 561.082,47 €, según el grado de cumplimiento de los indicadores especificados en el Anexo.

El pago por parte de la UAL se realizará previa presentación de una factura mensual proporcional al presupuesto y en su caso, a la liquidación del presupuesto y grado de cumplimiento de objetivos e indicadores por parte de la Fundación.

De forma paralela, se prevé un traspaso de fondos de la Fundación a la Universidad, de aquellas actividades cuyos ingresos son previamente recaudados por la Fundación (prácticas extracurriculares). Dicho traspaso se realizará en dos pagos, el primero en Julio y la cantidad vendrá determinada por la liquidación del presupuesto a fecha 30 de junio, y el resto en diciembre.

2. Las tareas que desarrollará la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UAL, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- Duración y prórrogas.

El plazo de ejecución del presente encargo será de 3 años comenzando al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los periodos que convengan, siempre que continúen las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. Las prórrogas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UAL, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVO.- Medios personales.

- 1. La Fundación, si precisara incorporar personal para la ejecución del presente encargo, realizará la selección del mismo con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encargadas serán en todo caso de la exclusiva responsabilidad de la Fundación, quedando la UAL al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

NOVENO .- Modificación del encargo.

El presente encargo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre la UAL y la Fundación.

Asimismo, también podrá ser modificado en caso que se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones encargadas en los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá acordarse mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL.

DÉCIMO.- Extinción del encargo.

El presente encargo se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por culminación de las actuaciones previstas.
- b) Por mutuo acuerdo entre la UAL y la Fundación.
- c) Por extinción del plazo de ejecución.
- d) Por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas
- e) Por el incumplimiento de las condiciones previstas o por desviación de lo pactado en el encargo.
- f) Por denuncia efectuada por alguna de las partes.
- g) Cualquiera otra prevista en el ordenamiento jurídico.

UNDÉCIMO. Finalización anticipada

La pérdida por parte de la Fundación de la condición de medio propio personificado de la UAL, en los términos previstos en la LCSP, será causa de extinción de este encargo, sin perjuicio de la conclusión del encargo en el ejercicio presupuestario en que se dé la pérdida de la condición.

DUODÉCIMO.- Interpretación y ejecución

La Comisión de Seguimiento será competente para resolver cualquier desacuerdo en la interpretación y ejecución del presente encargo así como cualquier incidente o conflicto que pudiera surgir durante el desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERO.- Publicación y entrada en vigor

De conformidad con el artículo 2.1 de la Normativa Interna Reguladora de los encargos, el presente Acuerdo se publicará en el perfil de contratante de la UAL y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso tendrá carácter potestativo.

El plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el acuerdo en el perfil del contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

ANEXO:

DESGLOSE DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y TARIFAS A APLICAR

GASTOS		INGRESOS		
Concepto	2024	Concepto	2024	
Gastos de personal	553.856,58	Aportación Encargos UAL	561.082,47	
Gastos de		Otros ingresos Encargos		
funcionamiento	10.739,92	UAL	80.000,00	
Otros gastos	76.485,98			
Total	641.082,47	Total	641.082,47	

				Otros ingresos Encargos	Aportación Encargos	
Indicador	Indicador	Presupuesto	Tarifa	UAL	UAL	TOTAL
Prácticas curriculares (selecciones)	Nº alumnos/as seleccionados	1.450,00	95,89		139.040,50	139.040,50
Prácticas extracurriculares (selecciones)	Nº alumnos/as seleccionados	500,00	220	80.000,00	30.000,00	110.000,00
Prácticas Duales/Apadrina (selecciones)	Nº alumnos/as seleccionados	80,00	95,89		7.671,20	7.671,20
Prácticas curriculares (ofertas)	Nº ofertas	1.600,00	10		16.000,00	16.000,00
Prácticas extracurriculares y Duales/Apadrina						
(ofertas)	Nº ofertas	700,00	10		7.000,00	7.000,00
Orientación profesional	Nº horas de orientación	400,00	45,50		18.200,00	18.200,00
Orientación profesional	Nº actividades	20,00	250		5.000,00	5.000,00
Inscritos en actividades de EMPRENDEUAL	Nº usuarios/as	980,00	37,53		36.782,77	36.782,77
Actividades de emprendimiento	Nº actividades	30,00	250		7.500,00	7.500,00
Asesoramiento a emprendedores	Nº asesoramientos	120,00	149,9		17.988,00	17.988,00
Gestión atenciones prácticas	Nº atenciones	11.236,00	25		280.900,00	280.900,00
TOTAL ENCARGO EMPLE	O Y FORMACIÓN VINCULADA A EMP	RESAS		80.000,00	561.082,47	641.082,47

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR EL QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA LA GESTIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 6.b) de los Estatutos de la Universidad de Almería, establece como una de las medidas que materializan su compromiso de buen gobierno en el ejercicio de sus competencias, la mayor proyección social de sus actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de apoyar el progreso social, económico y cultural.

SEGUNDO. Uno de los cinco ejes estratégicos del Plan Estratégico de la Universidad de Almería es el relativo al impacto en el entorno. Entre los objetivos estratégicos asociados a esta línea están: mejorar la comunicación y aumentar la colaboración con el tejido empresarial, social e institucional; y aumentar la implicación del colectivo ALUMNI con la universidad. Además, otros objetivos estratégicos aprobados son: integrar la cultura como elemento transversal de la formación; incrementar la captación de recursos financieros externos, particularmente para la investigación, la transferencia de conocimiento y la cooperación al desarrollo; enriquecer la vida cultural de los ciudadanos de nuestro entorno.

TERCERO. La Fundación de la Universidad de Almería (en adelante, la Fundación) es una organización privada, de interés general y carácter docente y cultural promovida por la UAL que tiene como objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la UAL, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno a través de la transferencia de conocimiento al sector empresarial. La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Almería.

QUINTO. La Fundación cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios materiales y humanos y la capacidad jurídica y técnica contrastada para gestionar los programas de promoción de la Universidad en condiciones óptimas de eficiencia y eficacia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente acuerdo se dicta al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y los artículos 189 y siguientes y concordantes de los Estatutos de la UAL

SEGUNDO. El encargo se rige por lo dispuesto en la normativa interna reguladora de los encargos de la Universidad de Almería a la Fundación de la Universidad de Almería aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 31/01/2020.

En virtud de los antecedentes y en base a los fundamentos de derecho expuestos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería

ACUERDA

PRIMERO.- Objeto.

Encargar a la Fundación de la Universidad de Almería la gestión de los siguientes programas de promoción y posicionamiento social de la universidad

- Promoción de la UAL en relación con la sociedad y las empresas
- Amigos y Antiguos Alumnos de la UAL
- Radio UAL
- Universidad de Mayores (Sede Almería)

SEGUNDO.- Titularidad.

El encargo a la Fundación no supone cesión de la titularidad de las competencias en materia de promoción y posicionamiento social que corresponden a la Universidad de Almería.

TERCERO.- Actuaciones a desarrollar.

Para la gestión de los programas encargados se llevarán a cabo las siguientes actuaciones materiales:

1. Para las actuaciones de promoción de la UAL en relación a la sociedad y las empresas: gestión, mantenimiento y actualización del software CRM para empresas y entidades que tengan relación de cualquier tipo con la UAL, elaboración de informes para la visita a empresas y entidades, diseño y ejecución de iniciativas de marketing y comunicación para mejor la interacción con la sociedad y las empresas, y formación al personal de la UAL sobre dichas técnicas, seguimiento de las colaboraciones establecidas con otras entidades y empresas, gestión de iniciativas de intercambio de experiencias y charlas en el aula con profesionales, gestión del software de captación de fondos para programas de becas, proyectos de investigación, formación, culturales, solidarios y de patrimonio institucional, entre otros, creando campañas de donación, y eventos solidarios, gestión de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés para la UAL y otras actividades del programa UalUne, actualización de los contenidos web del área de Relaciones Institucionales, contacto con los creadores y escritores, diseño y maquetación de libros y revistas, gestión de la tiendaUAL.

- 2. Para el Programa de Amigos y Antiguos Alumnos de la Universidad de Almería: difusión del programa, captación de usuarios, diseño de servicios para los usuarios, promoción de actividades del Programa y otras con Centros y otros colectivos, gestión, mantenimiento y actualización de una base de datos de amigos y antiguos alumnos, actos de reconocimiento de antiguos alumnos y amigos, seguimiento de la satisfacción de los usuarios, promover iniciativas de patrocinio y mecenazgo en este colectivo.
- 3. <u>Para la gestión de la Radio de la UAL como una radio cultural y de extensión universitaria</u>: gestión de contenidos, entrevistas, talleres, anuncios, magazines culturales, informativos de actualidad, programas de colectivos específicos como estudiantes o mayores, realización de podcast, formación a usuarios del uso de la radio, colaboración en las prácticas de asignaturas del alumnado universitario, actuaciones en la Red de Radios Escolares.
- 4. Para el Programa Universidad de Mayores (Sede Almería): Coordinación y atención integral a los miembros del programa, asistencia al profesorado, acciones de coordinación y dinamización de las actividades socioculturales para los miembros, acompañamiento a los mayores y asistencia en las actividades científico-culturales destinadas a este colectivo, promover iniciativas de patrocinio y mecenazgo para el Programa, acciones de comunicación en redes sociales y otros.

CUARTO.- Persona coordinadora técnica del encargo

La Fundación designará a una persona coordinadora técnica del encargo. Esta persona deberá pertenecer a la plantilla de la Fundación siendo, junto a la persona titular de la gerencia de la misma, los únicos interlocutores con la UAL.

A la persona coordinadora técnica y a la gerencia de la Fundación les corresponderá la dirección del encargo, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la Fundación.

QUINTO.- Compensación económica y financiación.

La compensación económica por las actuaciones objeto de este encargo, cuyo desglose así como las tarifas aplicadas figuran en el Anexo de este acuerdo, asciende a 242.812,21 € para el año 2024.

Las sucesivas propuestas de presupuesto anual de este encargo, incluida la actualización en su caso de tarifas, serán elaboradas por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo a las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente y al análisis de eficiencia del ejercicio en curso, así como a las disponibilidades presupuestarias de la UAL y a la captación de recursos externos.

SEXTO.- Pago de la compensación.

1. El pago se realizará de la siguiente forma:

El encargo presenta un importe total de gastos e ingresos de 242.812,21 €, de los cuales, la Universidad abonará el importe máximo de 242.812,21 €, según el grado de cumplimiento de los indicadores especificados en el Anexo.

El pago por parte de la UAL se realizará previa presentación de una factura mensual proporcional al presupuesto y en su caso, a la liquidación del presupuesto y grado de cumplimiento de objetivos e indicadores por parte de la Fundación.

2. Las tareas que desarrollará la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UAL, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- Duración y prórrogas.

El plazo de ejecución del presente encargo será de 3 años comenzando al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los periodos que convengan, siempre que continúen las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. Las prórrogas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UAL, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVO.- Medios personales.

- 1. La Fundación, si precisara incorporar personal para la ejecución del presente encargo, realizará la selección del mismo con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encargadas serán en todo caso de la exclusiva responsabilidad de la Fundación, quedando la UAL al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

NOVENO.- Modificación del encargo.

El presente encargo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre la UAL y la Fundación.

Asimismo, también podrá ser modificado en caso que se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones encargadas en los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá acordarse mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL.

DÉCIMO.- Extinción del encargo.

El presente encargo se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por culminación de las actuaciones previstas.
- b) Por mutuo acuerdo entre la UAL y la Fundación.
- c) Por extinción del plazo de ejecución.
- d) Por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas
- e) Por el incumplimiento de las condiciones previstas o por desviación de lo pactado en el encargo.
- f) Por denuncia efectuada por alguna de las partes.
- g) Cualquiera otra prevista en el ordenamiento jurídico.

UNDÉCIMO. Finalización anticipada

La pérdida por parte de la Fundación de la condición de medio propio personificado de la UAL, en los términos previstos en la LCSP, será causa de extinción de este encargo, sin perjuicio de la conclusión del encargo en el ejercicio presupuestario en que se dé la pérdida de la condición.

DUODÉCIMO.- Interpretación y ejecución

La Comisión de Seguimiento será competente para resolver cualquier desacuerdo en la interpretación y ejecución del presente encargo así como cualquier incidente o conflicto que pudiera surgir durante el desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERO.- Publicación y entrada en vigor

De conformidad con el artículo 2.1 de la Normativa Interna Reguladora de los encargos, el presente Acuerdo se publicará en el perfil de contratante de la UAL y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso tendrá carácter potestativo.

El plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el acuerdo en el perfil del contratante. Para la

presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

ANEXO:

DESGLOSE DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y TARIFAS A APLICAR

GASTOS		INGRESOS			
Concepto	2024	Concepto	2024		
Gastos de personal	235.818,11	Aportación Encargos UAL	242.812,21		
		Otros ingresos Encargos			
Gastos de funcionamiento	4.444,10	UAL			
Otros gastos	2.550,00				
Total	242.812,21	Total	242.812,21		

	Indicador	Presupuesto	Tarifa	Otros ingresos Encargos UAL	Aportación Encargos UAL	TOTAL
Diseño y maquetación	Nº de páginas maquetadas	4.696,00	8,82		41.418,30	41.418,30
Prácticas alumnado universitario en RadioUal	Nº alumnos/as participantes	250,00	59,85		14.962,50	14.962,50
Programas, talleres y actividades de radio	Nº usuarios/as participantes	600,00	59,85		35.910,00	35.910,00
Programas, talleres y actividades de radio	Nº actividades	20,00	250		5.000,00	5.000,00
Antiguos Alumnos/as	Nº de antiguos alumnos/as inscritos nuevos	300,00	28,9047		8.671,41	8.671,41
Actividades antiguos alumnos/as	Nº actividades	20,00	250		5.000,00	5.000,00
Promoción con/para empresas/entidades	Nº participantes en iniciativas con empresas	500,00	58,7		29.350,00	29.350,00
Promoción con/para empresas/entidades	Nº iniciativas/acciones	100,00	300		30.000,00	30.000,00
Aula Mayores (Sede Almería)	Nº atenciones	2.900,00	25		72.500,00	72.500,00
TOTAL ENCARGO PROMOCIÓN DE LA	UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD				242.812,21	242.812,21